

REGLAMENTO DEL JUEGO: RASPE PLUS

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1°:

La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, autorizará la emisión, circulación y comercialización del juego denominado RASPE PLUS en todas sus modalidades y/o marcas comerciales, el que se regirá por la presente norma y las que en el futuro se dicten; celebrando los convenios que sean necesarios, con los distintos organismos de Juego provinciales, empresas y/o distribuidores, para que RASPE PLUS sea comercializado en toda la República Argentina.

CAPITULO PRIMERO

DEFINICION DE TERMINOS

Artículo 2°: Definición de términos

- a) Comprobante de juego/boleto/cupón/Ticket: Soporte impreso o pre impreso que contiene en forma oculta y pre impreso una combinación de símbolos, cantidades, números y/o letras que son descubiertas al raspase el sector engomado u opaco autorizado de la misma. El reverso contiene un extracto del presente Reglamento.
- b) Ente de Autorización: Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis
- c) Juego: Es cada una de las modalidades de juego que puede adoptar RASPE PLUS, las cuales están identificadas por sus propias marcas, premios y combinaciones. Cada una de las modalidades o juegos asimismo contarán con diferentes precios lo que pueden variar periódicamente así como también su programa de premios.
- d) Jugador: Es la persona mayor de 18 años, que voluntariamente y con pleno conocimiento del contenido del presente Reglamento, decide jugar el juego de RASPE PLUS.
- e) Juego de RASPE PLUS: Juego que consiste en descubrir mediante el raspado de la zona o sector engomado y/o troquelado u opaco autorizado de la cubierta del boleto, a fin de descubrir si su boleto es el ganador de alguno de los premios que ofrece el juego en particular.
- f) Punto de venta y pago Autorizado: Toda aquellas agencias, sub agencias, vendedores ambulantes, revendedores u otros canales autorizados por la autoridad de aplicación de Juegos de Azar de la provincia que corresponda
- g) Reglamento: El presente Reglamento que tiene por objeto establecer el conjunto de reglas y condiciones por las que se rige el juego de RASPE PLUS.
- h) Premios Menores: Son aquellos premios que por su valor son abonados directamente por las agencias y/o puntos de venta y pago autorizados. Cuando se realice cada

emisión (puede coexistir múltiples emisiones) se informará el monto límite superior de premios menores.

- i) Premios Mayores: Son aquellos premios que por su valor son abonados por las oficinas de los entes de juegos o loterías y en los días que cada jurisdicción designe. Cuando se realice cada emisión se informará el monto límite inferior de premios mayores. No se pagarán premios mayores que no hayan sido verificados previamente sus tickets, tarjetas o cupones correctamente, según requisitos de cada serie y/o variante.

Artículo 3°: El sólo hecho de participar en el juego, involucra para quienes intervienen en la venta y para los adquirentes, la aceptación integral de la presente Reglamentación, por ser el presente un contrato de adhesión. Todas las series y/o variantes de RASPE PLUS son al portador.

Artículo 4°: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los participantes del juego con la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis o entre ésta y los agentes distribuidores, las partes deberán someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, con la exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis fija domicilio legal en la calle Lavalle 840/842 de la ciudad y provincia de San Luis.

CAPITULO SEGUNDO

DEL JUEGO

Artículo 5°: Para cada serie y/o emisión, en todas las variantes del juego, contendrá el presente reglamento y se determinará el precio y el programa de premios.

Artículo 6°: Sólo podrán participar en el juego las personas mayores de 18 años de edad. La condición de participante en el juego implica, por parte del vendedor y del jugador, el conocimiento de este reglamento y las instrucciones del juego, así como su adhesión a lo establecido en los mismos, quedando sometida su jugada a las condiciones que en ellos se establecen, siendo inaceptable cualquier petición o reclamo fundado en la ignorancia o desconocimiento de los mismos.

Artículo 7°: El juego consiste en adquirir un boleto/cupón/ticket o cartón de la RASPE PLUS con la finalidad de descubrir, mediante el raspado sobre la cubierta permitida, la combinación de los símbolos, cantidades, números y/o palabras que le permitan al jugador ganar los premios señalados en el boleto.

CAPITULO TERCERO

DE LA VIGENCIA DEL JUEGO

Artículo 8°: La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis puede determinar al momento de la emisión la fecha de Finalización de cada serie de RASPE PLUS. La caducidad de la serie y/o variante implicará la caducidad a todo reclamo vinculado con éstas. La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis podrá extender la fecha de caducidad de una o más series a su exclusivo criterio, previo notificación a los entes de juego y al público en general.

Artículo 9°: Los Juegos Instantáneos deberán ser canjeados o reclamados a más tardar 90 (noventa) días después de la fecha oficial de Finalización de Juego en caso del Juego Instantáneo individual; la fecha de reclamo o cobro es la fecha en que el ticket es presentado a un vendedor autorizado o a la oficina que la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis o el lugar que cada jurisdicción determine o procesado en una terminal de lotería para su validación en el caso que la tecnología lo permita. A partir de ese momento, luego de los 90 días, la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis no se hará cargo de ningún reclamo o cobro, produciéndose de pleno derecho la caducidad del jugador a cobrar o reclamar el comprobante de juego.

Artículo 10°: Cuando se haya establecido la fecha de Finalización del Juego para un Juego instantáneo individual o una serie de Juegos Instantáneos, la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis deberá preparar un volante de Finalización de Juego y distribuirlo a todos los Vendedores de RASPE PLUS. En el volante se anunciarán los nombres de los Juegos Instantáneos que están finalizando, la fecha de Finalización de Juego y el último día para canjear un premio.

CAPITULO CUARTO

DE LA PARTICIPACION EN EL JUEGO

Artículo 11°: El boleto de juego adquirido en los puntos de venta autorizados es un documento innominado y se abonará al portador y es el único documento válido para solicitar el pago de premios y constituye la única prueba de participación en cualquiera de los juegos de la RASPE PLUS. A todos los efectos quedará identificado por los números de serie y demás códigos de control que figuran en él. Los jugadores participantes que no resulten agraciados con los premios de los respectivos programas y/o sorteos, no tendrán derecho a reclamo, ni devolución, ni resarcimientos, asumiendo la pérdida del costo invertido.

Artículo 12°: En todo caso, son condiciones fundamentales para participar en el juego de la RASPE PLUS, así como para solicitar la cancelación de premios; que el boleto haya sido adquirido en un punto de venta autorizado y que se encuentre en condiciones que permitan determinar su autenticidad. Sin perjuicio de ello, son nulos los boletos adulterados, mutilados, destruidos, alterados, ilegibles, defectuosos, deteriorados o los que hubieren sido raspados en sector no autorizado de la cartilla, así como los que no cumplan con los requisitos de validación o no se pudiera determinar su autenticidad.

CAPITULO QUINTO

MODALIDADES DE JUEGO ADICIONALES Y/O PROMOCIONES:

Artículo 13°: Se podrá, a su solo criterio de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, activar por un periodo de tiempo y con un alcance determinado, cualquiera de las modalidades de juego adicionales que disponga. Las características específicas de cada una de las modalidades de juego a activar, serán determinadas en cada ocasión, previa comunicación a los entes de juegos, comercializadores y al público en general. Tales características específicas serán detalladas oportunamente en la página web y/o puntos de venta autorizados, las cuales se obligan a conocer todos los jugadores.

Las modalidades de juego adicionales podrán ser a modo de ejemplo; (esta lista no es taxativa ni excluyente de cualquier otra modalidad que pueda surgir)

I. Segunda Oportunidad

1.1. Mecánica.- Sorteos adicionales, ya sea de modo manual o electrónico, en los cuales se determine a uno o varios ganadores de los premios previamente anunciados específicamente para dicho sorteo adicional. Sólo serán válidos los cupones / tickets NO GANADORES.

1.2. Boletos participantes.- Podrán participar en esta modalidad de juego:

1.2.1 Los boletos adquiridos en los puntos de ventas autorizados, y depositados en las urnas ubicadas en las diferentes agencias de la Provincia, y/o en los lugares que La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis especifique durante cada periodo de vigencia de esta modalidad de juego. Están inhabilitados a participar las personas menores de 18 años. Los Ganadores de los sorteos quedan comprometidos a participar de las acciones publicitaria e incluso a prestar su imagen que La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis determine.

1.3. Especificaciones Adicionales.- Se podrá restringir la participación de los boletos de RASPE PLUS a través de cualquiera de los siguientes parámetros:

1.3.1 Canal de venta: aquellos boletos de juego adquiridos a través de los puntos de venta autorizados. También se podrá restringir los boletos de juego adquiridos en una cantidad determinada de puntos de venta autorizados.

1.3.2 Periodo de vigencia: aquellos boletos de juego adquiridos durante un periodo de tiempo específico a determinar en cada caso.

1.3.3 Monto mínimo: aquellos boletos adquiridos que contengan un monto mínimo a determinar en cada caso.

1.3.4 Cualquier especificación adicional que se defina para cada periodo de vigencia de la modalidad de juego "Segunda Oportunidad".

Cualquier condición adicional para la participación de los boletos de RASPE PLUS en la modalidad “Segunda Oportunidad” deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a los Entes, Distribuidores, Agentes y al público en general.

II. Compra X recibe Y

2.1 Mecánica.- El jugador podrá adquirir una cantidad determinada de boletos (“Y”) pagando el precio de una cantidad de boletos (“X”) en una misma transacción de compra.

2.2 Boletos participantes.- Podrán participar en esta modalidad de juego “X x Y” los boletos de juego adquiridos durante los periodos de vigencia de dicha modalidad.

2.3 Especificaciones Adicionales.- Se podrá restringir la participación de los boletos de juego de la RASPE PLUS en esta modalidad de juego “X x Y” a través de cualquiera de los siguientes parámetros:

2.3.1 Canal de venta: aquellos boletos de juego adquiridos a través de los puntos de venta autorizados. También se podrá restringir los boletos de juego adquiridos en una cantidad determinada de puntos de venta autorizados.

2.3.2 Periodo de vigencia: aquellos boletos de juego adquiridos durante un periodo de tiempo específico a determinar en cada caso.

2.3.3 Cualquier especificación adicional que se defina para cada periodo de vigencia de la modalidad de juego “X x Y”.

Cualquier condición adicional para la participación de los boletos de RASPE PLUS en la modalidad “X x Y” deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a las Loterías y al público.

III. Descuento

3.1 Mecánica.- podrá activar la modalidad de juego “Descuento”, bajo la cual el jugador podrá adquirir boletos del juego de RASPE PLUS pagando un precio reducido; ya sea por un porcentaje de descuento o a través de un monto de descuento determinado en dinero, el cual será aplicado a cada boleto de juego individual adquirido por el jugador.

3.2 Boletos participantes.- Podrán participar en esta modalidad de juego “Descuento” los boletos de juego adquiridos durante los periodos de vigencia de dicha modalidad.

3.3 Especificaciones Adicionales.- Se podrá restringir la participación de los boletos de juego de en esta modalidad de juego “Descuento” a través de cualquiera de los siguientes parámetros:

3.3.1 Canal de venta: aquellos boletos de juego adquiridos a través de los puntos de venta autorizados. También se podrá restringir los boletos de juego adquiridos en una cantidad determinada de puntos de venta autorizados.

3.3.2 Monto mínimo: aquellos boletos adquiridos que contengan un monto mínimo a determinar en cada caso.

3.3.3 Periodo de vigencia: aquellos boletos de juego adquiridos durante un periodo de tiempo específico a determinar en cada caso.

3.3.4 Cualquier especificación adicional que se defina para cada periodo de vigencia de la modalidad de juego "Descuento".

Cualquier condición adicional para la participación de los boletos de RASPE PLUS en la modalidad "Descuento" deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a las Loterías y al público.

IV Muestra

4.1 Mecánica.- Se entregan boletos de RASPE PLUS de un valor determinado de manera gratuita a sus clientes, válidos para ser raspados en la zona de juego conforme determina el presente reglamento, a través de los medios que se determinen convenientes.

4.2 Especificaciones Adicionales.- Se podrá establecer que la entrega gratuita de boletos de RASPE PLUS cumpla con los siguientes parámetros:

4.2.1 Canal de venta: Los boletos podrán ser entregados a través de los puntos de venta autorizados. También se podrá restringir la entrega de los boletos a una cantidad determinada de puntos de venta autorizados.

4.2.2 Periodo de vigencia: Los boletos entregados de manera gratuita contarán con una vigencia de juego de acuerdo al capítulo tercero "DE LA VIGENCIA DEL JUEGO" descrito en el presente reglamento.

4.2.3 Cualquier especificación adicional que se defina para la entrega de los boletos de manera gratuita, durante el periodo de vigencia de la modalidad de juego "Muestra"

Cualquier condición adicional sobre los boletos de RASPE PLUS participantes de la modalidad de juego "Muestra", deberá ser comunicada de manera clara y oportuna a las Loterías y al público.

CAPITULO SEXTO

DE LOS PREMIOS Y SU PAGO

Artículo 14°: Requisitos para la validación de tickets

- a) Los premios menores deberán abonarse en los puntos de venta autorizados y/o en el lugar que cada jurisdicción determine. Los premios mayores deben reclamarse en las oficinas de La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, o dónde el ente de juego de cada jurisdicción donde el ticket fue comercializado, lo determine.
- b) Todos los tickets aparentemente ganadores están sujetos a pruebas de validación por parte del personal de La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis o de cada ente provincial donde el juego se comercialice antes de que se autorice su pago. No se pagarán los tickets que se consideren defectuosos o inválidos (p.ej.: borrosos, rotos o que hayan sido identificados por el sistema informático de la Lotería como robados o extraviados). Ante evidencia de falsificación, mutilación, alteración o reconstitución, etc., los tickets serán considerados inválidos y nulos. La decisión La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis emisora respecto de cualquier cuestión en relación con la elegibilidad y/o la validez de cualquier ticket es definitiva, concluyente e inapelable.
- c) Un Ticket debe cumplir con todos los siguientes requisitos a fin de que se autorice el pago de un premio:
 - c.1. El Ticket no debe haber sido reportado como robado o extraviado ni en ningún listado de Tickets omitidos registrados en La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.
 - c.2. El Ticket no puede estar adulterado ni ser falsificado, en todo o en parte.
 - c.3. El Ticket no debe estar mutilado, alterado, ser ilegible, estar reconstituido, ni haber sido manipulado de ninguna manera.
 - c.4. El Ticket debe haber sido emitido por la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis en forma autorizada.
 - c.5. El Ticket debe haber sido recibido o registrado por la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis dentro de la fecha de reclamo que corresponda.
 - c.6. El Ticket debe aprobar la validación confidencial y las pruebas de seguridad apropiados para el estilo de juego que corresponda.
 - c.7. El Número de Validación de un Ticket aparentemente ganador debe aparecer en los archivos oficiales de Números de Validación de Tickets Ganadores. No se debe haber pagado anteriormente ningún Ticket con dicho Número de Validación.
 - c.8. El Ticket debe estar intacto y bien cortado y presentar exactamente solamente uno de cada uno de los siguientes: un Símbolo de Juego y/o una Leyenda y/o una palabra en los lugares de raspar, un número de Serie, un número de Caja, un Número de Paquete, un Número de Ticket/cupón, un Código de Validación de Minorista y un Número de Validación en el Ticket.

c.9. El Número de Juego, Número de Paquete, Número de Ticket/cupón y Número de Validación deben estar presentes en su totalidad y ser completamente legibles. El Número de Validación deberá corresponder, conforme a los códigos de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, a los Símbolos de Juego que aparecen en el Ticket/cupón.

c.10. Los Símbolos de Juego, Leyendas, Números de Validación, Código de Validación del Minorista, Número de Paquete y Número de Ticket deben aparecer al derecho y nunca al revés.

c.11. El Ticket no debe estar en blanco o parcialmente en blanco, ni estar mal registrado, defectuoso o impreso o producido en error.

c.12. Cada uno de los Símbolos de Juego de los Tickets de Juego Instantáneo debe ser exactamente uno de los descriptos en la Documentación del Juego Instantáneo, y cada una de las Leyendas debe ser exactamente una de las descriptas en dicha Documentación.

c.13. Cada uno de los Símbolos de Juego del Ticket debe estar impreso en la fuente de símbolo correcta y corresponder exactamente al diseño gráfico archivado en los registros de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis. Cada una de las Leyendas debe estar impresa en la fuente de Leyenda y debe corresponder exactamente al diseño gráfico archivado en los registros de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis. Cada uno de los Códigos de Validación de Minorista debe estar impreso en la fuente de Código de Validación de Minorista y debe corresponder exactamente al diseño gráfico archivado en los registros de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis. Cada uno de los Números de Validación debe estar impreso en la fuente de Número de Validación y debe corresponder exactamente al diseño gráfico archivado en los registros de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.

c.14. La impresión debe ser pareja en su totalidad y debe corresponder exactamente al diseño gráfico archivado en los registros de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.

c.15. Todo Ticket que no apruebe todas las pruebas y requisitos de validación es nulo y no apto para ningún premio y no deberá pagarse. La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis puede, a su exclusivo criterio, reemplazar el Ticket o reembolsar al jugador el costo del Ticket nulo.

c.16. En caso de compra de un Ticket defectuoso, la única responsabilidad de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis será reembolsar el costo del Ticket nulo o reemplazarlo, a criterio de la autoridad. La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis podrá, a su exclusivo criterio, reemplazar el Ticket o reembolsar al jugador el costo del Ticket nulo.

Artículo 15°: Tickets Cuestionados: Si hubiera una controversia entre La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis o Ente provincial y el Reclamante del Ticket respecto de si el mismo es un Ticket ganador y si no se ha pagado el premio, La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis podrá a su exclusivo criterio, reembolsar al Reclamante el costo del Ticket en discusión, o

entregarle otro Ticket del mismo costo en reemplazo del Ticket cuestionado. Este será el único recurso del Reclamante.

Artículo 16°: Los premios según corresponda, sufren la retención impositiva que indiquen las leyes nacionales y/o leyes, decretos y/o resoluciones de las jurisdicciones donde los tickets sean comercializados.

Artículo 17°: La Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis se reserva el derecho de filmar, grabar, publicar y/o difundir por cualquier medio, la identidad como así también la imagen de los ganadores; de premios sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los ganadores.